

## CAPÍTULO 13

### 13. - INVENTARIOS Y CATÁLOGOS DE MONTES PÚBLICOS

#### 13. 1. - INVENTARIOS PREVIOS A 1859

Al ocuparnos de la importancia de los bienes patrimoniales de los municipios hemos aludido ya a la insuficiencia de las fuentes y la tosquedad de las cuantificaciones en lo que a superficie afectada se refiere. La reconstrucción del tamaño de los predios tampoco resulta siempre posible a partir de los libros municipales de cuentas de propios elaborados a partir de 1770 pues es muy frecuente que se limiten a consignar los rendimientos sin entrar en mediciones de superficie. Y en cuanto al registro de las roturaciones, del volumen de las arbitrarias -que probablemente superó en número e importancia al de las controladas hasta mediados del XIX- cabe señalar otro tanto, haciendo imposible una evaluación exacta.

La débil voluntad política de proceder a un importante reparto de tierras del común a favor de los veteranos de guerra y la escasa viabilidad de las propuestas desamortizadoras de esos bienes en el primer tercio del siglo XIX, queda puesta en evidencia por el simple hecho de que no condujo a un intento serio de evaluación global de los recursos disponibles.

Una vez iniciada la desamortización de los bienes del clero regular y prevista la de los bienes del clero secular, la hora de la revisión de la propiedad municipal no podía hacerse esperar. FONTANA (1977, p.277 y ss.) se hace eco de ello al resumir la discusión parlamentaria de un último e infructuoso Proyecto de Ley, el 30-9-1839, en el que se contemplaba la posible recompensa a los soldados de la primera guerra carlista con tierras de baldíos, realengos o propios. En esa discusión se hallan ya presentes los argumentos a favor y en contra de las tesis desamortizadoras.

Sin embargo, habrían de pasar doce años hasta que el asunto del destino y propiedad de los bienes municipales volviera a plantearse ligándolo dentro de lo que cabe, aunque no abiertamente, al concepto de bienes nacionales. CASTRO (1979) lo ha resumido sobriamente: <sup>(1)</sup>

*"Tras dos tentativas frustradas -la del Marqués de Salamanca, que llega a decretar la venta, y la de Bravo Murillo, que la engloba en su proyecto inicial de arreglo de la Deuda- el Congreso nombra en 1851 una comisión permanente que vaya estudiando el tema y aportando los datos necesarios. Se trata de `fijar en su día el destino que deba darse a los bienes de propios que no sean de común aprovechamiento'.*

*La idea de la desamortización civil no procede, pues, únicamente del partido progresista. En este sentido conviene destacar cómo, desde 1852, la autoridad moderada fomenta las ventas de propios y la inversión del producto en acciones del fe-*

<sup>1</sup> En la ocasión, el propio Mendizábal llegó a publicar unos "Apuntes" con sus ideas. De ellos también se ha ocupado FONTANA (1974) en otro lugar.

rrocarril... La comisión parlamentaria de 1851 elabora un cuestionario dirigido a todos los ayuntamientos. Comprende los puntos precisos para formar un inventario general de propios y comunales" (p.197-8).

GOMEZ CHAPARRO (1967) ofreció un buen resumen de las tareas de esa Comisión. Por tanto, nos limitaremos a señalar que a partir de entonces la desamortización civil está ya política y socialmente planteada, y que la necesidad de inventariar y clasificar el conjunto de bienes municipales va a empezar a ser objeto de una atención sistemática. Y todo ello, en consonancia, además, con la progresiva implantación de la reforma tributaria de 1845 que refuerza la necesidad de amillarar y prever la productividad de la tierra (realización de Padrones) para fijar el consiguiente reparto de utilidades.

De esa forma, comenzará a perfilarse una política orientada al saneamiento de las haciendas municipales que lleva a las Diputaciones a constantes solicitudes de estados y relaciones de los bienes y censos (deudas) que gravitan sobre los propios de los ayuntamientos. Veamos el contenido de una de ellas. Se trata de la circular de 20-11-1854 inserta en nº 139 del BOPZ:

*"Siendo uno de los ramos de la riqueza pública que requiere mayor cuidado y atención para que se conserve desde luego, y se fomente su aumento, el importantísimo de los terrenos y montes arbolados; ninguno exige más la vigilancia y previsión de una administración pública celosa y bien entendida, mucho más al ver se halla en estado decadente y casi en completa desaparición. Necesario para los principales usos de la vida; ni las artes ni el comercio ni la agricultura pueden prosperar sin ellos.*

*Y sin apreciar cuánto pueden contribuir a las glorias nacionales marítimas, ¿quién puede calcular hasta qué punto influyen en la salubridad de los climas, y en la atracción de los meteoros para evitar las epidemias que de un modo desconocido se propagan, y son el azote aterrador de los pueblos? ¿Quién desconocerá la calamidad pública que ahora mismo amenaza al haber una carencia de lluvias tan dilatada como desconsoladora?, ¿Quién, en fin, no palpa los malignos efectos que produce sobre muchos vegetales y en especial sobre la apreciadísima planta de la vid; esa epidemia que se burla casi como la temible del cólera morbo reinante, de todos los remedios y métodos ensayados?*

*Aplicando en su virtud la Diputación el cuidado que requiere tan abatido ramo, encarga a los pueblos y manda especialmente a los alcaldes y ayuntamientos, celadores y guardas de montes, y a los rurales de los términos respectivos, cuiden y vigilen con el mayor esmero que no se hagan talas, descuajes, ni otros usos y aprovechamientos que los autorizados por las disposiciones que rigen, y en la forma y con las solemnidades prescriptas al efecto, haciéndoles responsables.*

*Con el fin de obtener noticias acerca del estado en que se hallan, y extensión que tienen los terrenos incultos incluso la capital, estén o no arbolados; los ayuntamientos en el espacio de un mes formularán y remitirán una relación exacta que comprenda:*

1- El número de cahizadas que tengan los terrenos incultos del común, no comprendidos en el padrón o ramo de propios.

2- Los que pertenezcan a los propios con expresión de su rendimiento, y de si procede de hierbas, leñas, cazas, maderas y otros productos.

3- Las cahizadas que tanto los tocantes a propios o al común contengan de matorral sin árboles.

4- Las que comprenden árboles con expresión de su especie, clase y estado de aprovechamiento.

Observaciones:

1- Si los terrenos indicados se necesitan para leñas, maderas y pastos de los vecinos.

2- Si podrán destinarse sin gran perjuicio del general de vecinos, para aplicarlos a labor y plantío fructífero.

3- Si el ganado cabrío entra a pastar toda clase de terrenos incultos indistintamente con el lanar, y cuánto es el número de cabezas de cabrío que se mantienen en el término.

Esta parte de la estadística necesita poseer la Diputación en beneficio de los mismos pueblos, y con el fin de proporcionarse datos seguros, si llega como es de presumir a tratarse de este importante ramo de la riqueza de los mismos". (el subrayado es nuestro).

Y como todos sabemos, esas presunciones de 1854, anteriores a la vuelta de Espartero al poder, se demostraron totalmente correctas poco más adelante. Con todo, el manejo de algunos de esos informes -incompletos y normalmente sin referencias de extensión- no permite tampoco hacerse con una idea cabal del total de superficie agrícola de propiedad municipal.

Habrá que esperar a que la Ley de desamortización civil de 1855 obligue a llevar a cabo con un mínimo de rigor las primeras evaluaciones precisas del conjunto de montes y dehesas de dominio municipal. Y la misión, desde este momento, aparece ligada a la actuación de las dependencias de Hacienda encargadas de una doble tarea: por un lado ir preparando el catálogo de montes enajenables y por otro ir confeccionando la lista (y preparando la venta) de aquellos predios que se fueran solicitando por particulares interesados en su adquisición.

### **INVENTARIO DE MONTES ENAJENABLES:**

En la normativa desamortizadora de la Ley e Instrucción de 1855 los únicos criterios que se contemplan verdaderamente para la excepción de la venta son los de índole social (por aprovechamiento común y para boyal). Y los ayuntamientos tenían que solicitarla. Sin embargo, el párrafo 6º del art.1º de la Ley de 1-5-55 había previsto también la excepción de "Los montes y bosques cuya venta no crea oportuno el Gobierno".

Y como es lógico, esa discrecionalidad habría de concretarse posteriormente en la formulación de unos criterios que facilitaran y orientaran la adjudicación o no de la excepción por esa vía. El cometido fue encomendado a la Junta facultativa del

Cuerpo de Ingenieros de Montes y se materializó en el R.D. 26-10-55 que distinguió tres calidades de montes según sus especies, e independientemente de cual fuera su forma de explotación o lugar en que se hallaren:

a) Exceptuados: todos los montes de abetos, pinabetes, pinsapos, pinos, enebros, sabinas, tejos, hayas, castaños, alisos, abedules, robles, rebollos, quejigos, acebos y piornos.

b) De dudosa venta y que requiere reconocimiento previo: alcornocales, encinares, mestizales y coscojales.

c) Aptos para su enajenación: fresnedas, olmedas, almezales, alamedas, saucedas, lentiscales, cornicabrales, tarayales, retamares, acebuchales, bojadas, tomillares, brezales, jarales, palmitares y demás montes no incluidos en los dos grupos anteriores.

Esas calidades o situaciones quedaron reducidas posteriormente a solo dos, en el R.D. de 27-2-1856, pasando la categoría b) a engrosar el apartado de los enajenables. Y con esos criterios se procedió hasta el momento de la publicación del Catálogo de 1859. <sup>(2)</sup>

Con miras, pues, a su posible venta las Oficinas de Zaragoza tramitaron al Gobernador civil el 4-8-56 *"doce relaciones de igual número de partidos de que consta esta provincia"*, conteniendo cada una la *"Relación circunstanciada de los montes, bosques y dehesas que pertenecientes al Estado, propios y comunes y demás corporaciones que se expresarán radican en los términos de esta provincia y su Partido de ... y han de ser clasificados antes de proceder a su venta a tenor de lo prevenido en el R. Decreto de 27 de febrero último"*. <sup>(3)</sup>

Es decir, se trata de un inventario, a base de estadillos manuscritos cosidos, por partidos judiciales y que recoge aparentemente la totalidad de los montes. En él llama la atención, sin embargo, el hecho de que todos los montes estén calificados como de propios. Con mucha frecuencia se rellena la columna de *"plantas que contiene"* <sup>(4)</sup> y con mucha menor regularidad la cabida del predio. <sup>(5)</sup> Las medidas se expresan en distintas unidades según partidos o dentro del mismo partido (cahíces, yugadas, fanegas, leguas en cuadro, 1/2 hora de longitud o latitud, etc.) y el rasgo que mejor caracteriza al conjunto es su escasa representatividad con respecto al to-

<sup>2</sup> BAUER (1980) se hace eco de posibles irregularidades a partir del reinicio de las ventas en octubre de 1858, pero él mismo confiese que *"el anuncio de las ventas de unos pinares dio ocasión a la real orden de 14 de enero de 1859 mandando suspenderla"*, es decir, que la posibilidad de que se produjeran muchos desmanes durante ese periodo parece bastante remota.

<sup>3</sup> Las Instrucciones que acompañaban a esta disposición se publicaron en el R.D. de 6-3-1856. Su art. 3º recomendaba que en las clasificaciones a realizar por los ingenieros se siguiera la preferencia de: 1º Los montes ya subastados; 2º Aquellos cuya subasta esté solicitada y 3º Aquellos cuya subasta se pretenda en lo sucesivo.

<sup>4</sup> La más corriente es la simple denominación de "yerba" o "yerba para pastos", pero aparecen todo tipo de especies.

<sup>5</sup> En el partido de Pina lo raro es que se cite la extensión.

tal de montes de la provincia. Figuran en torno a 300 montes, pero baste con decir que del partido de Ejea sólo se mencionan 7 montes y todos ellos en Luesia <sup>(6)</sup> y que en el de Zaragoza no figura la capital. <sup>(7)</sup>

Por lo demás, la lista de diferencias observadas de extensión entre lo ahora consignado y lo que se diga después en el catálogo de 1859 sería bastante larga. Con frecuencia las diferencias no resultan excesivas, pero en ocasiones -citamos sólo algunas a título representativo- se observan disparidades del siguiente tenor:

- Cimballa (partido de Ateca): Monte Calaporro, al que se califica de monte arbolado con carrascas, romeros y sabinas, tiene 52 cahizadas (=29'74 Ha). En 1859 aparece con 3.853 Ha y se menciona, además, la Dehesa Calaporro (que ahora no aparece) con otras 776 Ha.

- Talamantes (Borja): Dehesa Abullados con 100 cahíces (57'21 Ha) y que en 1859 tiene 771 Ha.

- Olves (Calatayud): Dehesa Carnicera con 90 cahíces (51'48 Ha) y en 1859 con 346 Ha.

- Fabara (Caspé): Dehesa Royales con 2.500 cahizadas (1430'25 Ha), sin citar especies, mientras que en 1859 solo aparece un monte, "Los Comunes" con 5.000 Ha y al que se declara "raso" de vegetación.

No cabe duda, pues, que el inventario de montes para clasificar y reconocer con que cuentan las Oficinas de Hacienda a mediados de 1856 es notablemente imperfecto y requería de una mejora sustancial. Cuando se reinicie el proceso de amortizador en 1858 la necesidad de un catálogo de montes mínimamente fiable seguía siendo un hecho imperioso.

### **RELACIÓN DE MONTES SOLICITADOS** (2-4-1856)

Se trata de la "*Relación circunstanciada de los Montes, Bosques y Dehesas...y que han de ser clasificados con preferencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto de 27 de Febrero último por hallarse solicitada su enagenación*". <sup>(8)</sup>

<sup>6</sup> Esta población la hemos calificado como perteneciente actualmente al partido de Sos, es decir, que del partido de Ejea no se menciona prácticamente ninguno, y como veremos más adelante, es el partido con más superficie de montes después del de Zaragoza.

<sup>7</sup> En la primera columna de los documentos se cita un número de orden que aumenta correlativamente llegando hasta el último de Zaragoza con el nº 544 (en el Catálogo de 1859 figuran 1.370), pero se producen frecuente saltos y en ocasiones algún desglose con subíndices de un mismo número.

<sup>8</sup> La citada disposición dice: "*Antes de procederse a anunciar la subasta de los montes, se oirá por los gobernadores a los ingenieros o comisarios respectivos, los cuales en el breve plazo que se les designe manifestarán, en virtud de los datos que posean, y en su defecto del reconocimiento que practiquen o hagan practicar a los peritos agrónomos, si el monte pertenece a la clase reservable o no...*".

Aparecen 132 montes, todos ellos de propios a excepción del último <sup>(9)</sup> y son distintos de los que aparecen en la relación anterior, resultando, pues complementaria de ella. En muy pocos se expresa la superficie. El siguiente resumen nos puede dar una idea general de los lugares hacia los que se dirigieron las primeras solicitudes, es decir, de los montes que resultaron más apetecibles inicialmente:

En el partido de Borja: Boquiñeni (2 montes); Borja(2).  
 En Ateca: Aniñón (1)  
 En Daroca: Villanueva de Huerva (2)  
 En Calatayud: Jarque (1)  
 En Zaragoza: Utebo (2)  
 En Caspe: Chiprana (1)  
 En Pina: Pina (9); Velilla de Ebro (2); Osera (1)  
 En Sos: Luesia (14); Mianos (2); Undués de Lerda (6)  
 En Ejea: Farasdués (5); Asín (2), Orés (6); Ardisa (9); Biota (1); Erla (1); Las Pedrosas (1), Piedratajada (6); Murillo de Gállego (23) y Tauste (33).

Según esta relación, para el 2 de abril de 1856 se habían solicitado 87 montes del partido de Ejea, 22 de Sos y sólo 20 de los restantes partidos de la provincia. El interés inicial y genérico por los montes y dehesas que en principio servían para la internada de los rebaños que en verano pastaban en los valles pirenaicos no puede ser más evidente.

Estos montes solicitados por un posible comprador eran los que debían ser objeto preferentemente de la inspección y reconocimiento por parte de los ingenieros y peritos de montes. La versión tradicional (y casi oficial) suele presentarnos a unos ávidos compradores que se lanzaron como aves de rapiña, y a igual velocidad, sobre la inocente masa de montes municipales. Veamos, sin embargo, cómo sucedían las cosas, al menos en nuestra provincia.

Con fecha 19 de junio de 1856 las oficinas registran y mandan tasar un par de relaciones de montes presentadas por la Comisaría de Montes. La primera es de fecha 18-5-56 y contiene el *"Estado que manifiesta las dehesas y terrenos reconocidos y clasificados por el Comisario de Montes de dicha provincia auxiliado del perito agrónomo del primer distrito en el mes de la fecha"* y la segunda, de 5-6-1856, contiene la *"Relación de los Montes reconocidos desde el día 18 de Mayo próximo por el Comisario que suscribe"*.

Pues bien, el comisario de montes debía llevar a cabo su tarea con toda garantía (calculando la extensión en hectáreas y fanegas castellanas y observando las especies dominantes y subordinadas) porque en el tiempo señalado se limitó a reconocer tan sólo 13 montes, todos calificados como Propios. Hasta el 18 de mayo

---

<sup>9</sup> Se trata de los castillos y tierras que con la denominación de "Castejón de Besa" poseía en Esquedas (provincia de Huesca) el Hospital de Gracia de Zaragoza. Era una enorme finca de *"tres horas de circunferencia con olivar, carrascal y biñedo"*.

visitó 8 montes de Pina (1.868 Ha) y 1 de Osera (390 Ha). Hasta el 5 de junio de 1859 (10) (11) de Villanueva de Huerva (3.602 Ha), 1 de Aniñón (32 Ha) y 1 de Jarque (387 Ha)

Los montes clasificados de Pina aparecen todos con una denominación que luego no aparece en el catálogo de 1859 (y consta que no se había vendido ninguno), pues en esta última fecha en el pueblo de Pina aparecen muchas denominaciones genéricas de montes. (12)

Durante un plazo superior a un mes, en mayo-junio de 1856, no se llegó a un total de 5.000 Ha reconocidas por la comaría de montes, y ello tratándose de fincas que ya habían sido pedidas por algún licitador y de las que cabía obtener alguna comisión al evaluarlas. El dato, sin lugar a dudas, hace cuestionarse muy seriamente quién puede ser calificado como el responsable (y de paso atribuirle el mérito o demérito) de la confección del Catálogo de 1859 que al igual que en el resto de España tuvo que ser realizado en un plazo de sólo tres meses. En 1859 aparecerán en la provincia de Zaragoza 1.370 montes, con la especificación de especies dominantes y subordinadas, y abarcando una superficie que supera cumplidamente el millón de hectáreas.

## 13. 2. - CATÁLOGOS DE EXCEPCIÓN POR ESPECIES FORESTALES

### 13. 2. 1. - CATÁLOGO DE 1859

El Catálogo de Montes publicado en 1859 "*Clasificación General de los Montes Públicos*", merece, sin ningún género de dudas y por méritos propios, el calificativo de auténtico monumento administrativo. En tan solo un plazo de tres meses, (13) la incipiente burocracia ligada al cuerpo de ingenieros de montes dependiente del Ministerio de Fomento fue capaz de censar, medir e identificar las especies dominantes y subordinadas en un total de 30.646 montes repartidos por todo el país y

<sup>10</sup> La regla para que las evaluaciones se efectúen por el sistema métrico es de principios de 1856. Con fecha de 21-2-56 una R.O. reconoce que *"En vista de las dificultades que presenta el cumplimiento de la R.O. del 3 de enero, S. M. se sirve autorizar a la dirección general de ventas para que ocurra a resolver las dudas que se ofrecen, en el concepto de que los peritos examinados tengan la obligación de practicar la reducción de la medida usual a la del sistema métrico decimal. Que se elijan los sujetos que tengan conocimiento para verificarlo, y por carencia absoluta de ellos, teniendo que valerse de peritos de labranza sin examinar, practiquen las contadurías dicha reducción"*.

<sup>11</sup> Todos resultan enajenables, menos este último que se considera de enajenación dudosa porque *"incluye algunos trozos abundancia de robles, que después de las encinas también predominan"*.

<sup>12</sup> En el Catálogo de 1859 aparecen en Pina cinco montes con la idéntica denominación de "Acampos" abarcando un total de 13.846 Ha. La posible intencionalidad ocultadora que encubren las denominaciones genéricas de terrenos, que a nivel local son perfectamente conocidos, es indudable.

<sup>13</sup> El origen del Catálogo se halla en el R.D. y R.O. de 16-17 de febrero de 1859 y tenía que estar terminado para junio de ese año. La aprobación oficial del Catálogo tuvo lugar en septiembre. BAUER reconoce que *"Con tan poco tiempo, es natural que lo que se podía hacer, pese al celo que tenía esos ingenieros, era solamente una primera ojeada provisional. Porque en la mayoría de las provincias faltaban catastros forestales, y de muchos bosques ni siquiera tenía noticia la Administración"*. (p. 74)

que afectaban a una superficie de 10.186.044'82 Ha sin contar los de las Vascongadas. <sup>(14)</sup>

Tras el breve lapso temporal en que se mantuvo paralizada la desamortización, el restablecimiento de la Ley de 1º de Mayo llevada a cabo en 2-10-1858 tuvo efecto únicamente en el ámbito de la desamortización civil. Es decir, los bienes del clero quedaron todavía en suspenso, pasando a ser los de propiedad pública los que van a recibir todo el énfasis y el impacto de las ventas.

Los criterios que sirvieron en 1859 para la calificación de un monte como enajenable o exceptuado en función de sus especies fueron mucho más benignos que los de 1856, pues supusieron, de facto, calificar como exceptuados a todos los montes de la categoría b) anteriormente mencionada. Y no sólo eso sino que en esa disposición se concedía al ministerio de Fomento la facultad de *"suspender, de acuerdo con el de Hacienda, la enajenación de los terrenos que, aunque estén desnudos de árboles, forman las montañas, las riberas escarpadas, las costas acantiladas, las dunas, los arenales y, además, que, no siendo a propósito para el cultivo agrícola, deben ser objeto de plantíos"*. <sup>(15)</sup>

Y por si hubiera dudas con respecto a las especies enajenables, veamos lo que dice a este respecto, y una vez aprobado el Catálogo de 1859, la R.O. de 15-12-59:

*"Art.6º. Teniendo con frecuencia un monte varios nombres para evitar que todo él ó algunos de sus trozos sean puestos a la venta con una denominación diversa de las que se les señala en el catálogo de los reservados por la clasificación general, S.M. la Reina se ha servido disponer que no pueda ser vendido, si no está expresamente declarado enajenable, ninguno de los montes comprendidos en las dos primeras clases determinadas por los Rs.Ds. de 26 de octubre de 1855 y 16 de febrero de este año: es decir, ninguna finca poblada, en todo o en parte, de abetos, pinabetes, pinsapos, pinos, enebros, sabinas, tejos, hayas, castaños, avellanos, abedules, alisos, acebos, robles, rebollos, quejigos, piornos, alcornoques, encinas, mestos o coscojas, cualesquiera que sean sus variedades y sus métodos de beneficio"*. <sup>(16)</sup>

Y no mucho después, otra R.O. de 4-2-1860 aclaró las posibles dudas en la interpretación de las clasificaciones de montes, mandando observar, entre otras, las siguientes reglas:

<sup>14</sup> Lo más frecuente es que los autores que se ocupan de la desamortización recurran al resumen del Catálogo ofrecido por SIMON SEGURA (1973, p.220). Sin embargo, BAUER (1980, Apéndice 7.10) proporciona un resumen mucho más amplio en el que muestra para cada provincia el total de montes públicos distinguiendo por inventarios de procedencia y señalando su carácter de exceptuados o enajenables.

<sup>15</sup> La cita procede de BAUER (p.74), quien a su vez la toma de RUIZ AMADO según menciona en nota.

<sup>16</sup> Las cuatro últimas especies mencionadas eran las que previamente habían sido consideradas como de dudosa enajenación.



*"1ª. Que los gobernadores de las provincias no admitan reclamaciones, ni suspendan subastas de fincas que no estén comprendidas con su denominación y procedencia propia en la sección de fincas no enajenables de la clasificación aprobada por S.M. en 30 de Septiembre del año próximo pasado.*

*3ª. Que siempre que el Ministerio de Fomento crea procedente la suspensión de la subasta de alguna finca, se dirija al de Hacienda para que éste comunique las órdenes oportunas.*

*4ª. Que si por el Ministerio del cargo de V.E. se considerara que la apreciación dada a este asunto por el de mi cargo no es exacta, se someta su decisión al acuerdo del Consejo de Ministros."*

Una vez publicado el catálogo de 1859 la dinámica de las ventas de montes, al igual que las del resto de bienes civiles, habría de recibir una notable aceleración.

### **13. 2. 2. - CATÁLOGO DE 1862**

RUIZ AMADO (1870) fue un activo polemista desde el primer momento en que comenzaron a venderse montes públicos. De él proceden las ideas de BAUER (y de otros que le siguen sin citarlo) sobre la impudicia del comportamiento del Ministerio de Hacienda. Veamos algunas de las ideas de RUIZ AMADO (BAUER, p.75-6) expuestas en sus *"Estudios forestales"*: <sup>(17)</sup>

*"Con mil pretextos injustificados, unas veces, otras ocultando en los anuncios su verdadero nombre y condiciones... se ha venido dando lugar a numerosas cuestiones entre los dos Ministerios (Fomento y Hacienda), y, en provincias, entre los ingenieros y los comisionados de ventas...; ordinariamente, las protestas de los ingenieros y las gestiones del Ministerio de Fomento han sido inútiles para cortar los abusos denunciados.*

*Esta lucha desigual y la insaciable codicia de los interesados hizo que el Ministerio de Hacienda, a fines de 1861, renovara sus exigencias, para que la enajenación comprendiera más montes poblados; no quiso el ilustre señor Marqués de Corvera acceder a ello y hubo de abandonar el Ministerio de Fomento; su sucesor, el Marqués de la Vega de Armijo, tuvo la debilidad de autorizar con su firma el malhadado decreto de 22 de enero de 1862 y real orden de la misma fecha, que, estamos seguros de ello, hoy calificaría él mismo de verdadera calamidad para el país".*

El "malhadado" y "nefasto" decreto de 22-1-62 se suele tomar como representativo de la actitud de los gobiernos liberales y como muestra incontestable de su política de agresión a las reservas forestales del país y que les distingue de la política conservadora mucho más sensible a las teorías dasonómicas. Una vez más, se

<sup>17</sup> BAUER presenta brevemente a D. Hilarión RUIZ AMADO diciendo que *"Escribió incansablemente en periódicos y revistas. Publicó dos libros atacando la desamortización de los montes públicos ("Estudios Forestales" 1870-72, y "Los montes españoles bajo el punto de vista de su desamortización", 1862)"*.

concedieron unos plazos mínimos para la realización de este catálogo. Las listas provinciales debían presentarse antes del 15 de Marzo. No debieron cumplirse tan rápidamente como se esperaba esas instrucciones, porque las relaciones de la provincia de Zaragoza se publicaron en el BOPZ de 24-7-62.

Los dos rasgos fundamentales del Catálogo de 1862 son dos criterios de carácter restrictivo. En primer lugar, se declaran como únicas especies exceptuadas de la venta los pinos, los robles y las hayas. Y en segundo lugar, se fijan tamaños mínimos en los montes que contengan esas especies para poder ser exceptuados. Sólo se incluirá en el catálogo los que posean más de 100 hectáreas por sí solos o agrupados con otros que disten menos de un kilómetro.

En el catálogo o inventario global de 1859 figuraban en el conjunto del país unos 2.500 montes de menos de 1 Ha, 3.800 entre 1 y 10 Ha y otros 5.400 comprendidos entre 10 y 100 Ha. Ya sea por razón de las especies, ya sea en razón a su tamaño, la norma de 1862 supuso, según RUIZ AMADO

*"que se calificaron de vendibles 11.762 montes, de una cabida de 2.106.423 hectáreas, además de los que ya se habían considerado de esta manera en 1859; y no se crea que los tales montes eran despreciables, pues entre ellos se contaban más de 500 de 1.000 o más hectáreas cada uno; reuniendo por consiguiente, los datos de las dos clasificaciones resulta que por ellas se calificaron de enajenables 22.634 montes de una cabida aforada en 5.533.938 hectáreas".*

RUIZ AMADO llevó su crítica al decreto de 22-1-62 que ordenaba la confección del nuevo catálogo, ya que *"dejaba al capricho de las oficinas de Hacienda causar molestias y gastos a los ingenieros, pues que bastaba que no se conformaran con su dictamen para que los gobernadores pudieran obligarles a reconocer nuevamente los montes en cuestión".*

Y ya en nuestros días, en un influyente y pionero estudio, SANZ (1985) considera que el catálogo de 1862 viene a ser como la consumación del triunfo de los depredadores del monte. SANZ descalifica el decreto de 22-1-62 afirmando que *"hacía baldío todo el esfuerzo catalogador realizado"* (p.215), y con respecto a la política liberal en general, afirma que no quedó en eso la agresión sino que *"aún no habían llegado los tiempos 'más aciagos' ni para el manto forestal ni para sus legítimos propietarios. En efecto, con la Gloriosa Revolución de 1868, se abrió un nuevo período que, muy posiblemente, llegó a ser el más turbulento de todos y, desde luego, cuyos efectos desde el punto de vista de las ventas y de la degradación del arbolado fueron, sin sombra de exageración, nefastos"* (p.217).

Mientras que por el contrario, para SANZ *"La Restauración borbónica de 1874 trajo aires renovadores en materia de política forestal. De manera que, con el regreso de los conservadores al poder, se abre una nueva etapa en la historia de nuestros montes públicos, que bien podría ser calificada de transición. Durante aquellos años fueron poniéndose las bases legales de lo que, andando el tiempo, redundaría en la 'modernización' del monte"* (p.219).

Y como pensamos que la discusión sobre la mayor o menor bondad de un catálogo u otro no deja de ser una discusión relativamente estéril si se limita a la mera

consideración de los enunciados de los decretos que los provocaron, reservaremos nuestros comentarios sobre la realidad afectada por un catálogo y otro (1859 y 1862) para el apartado posterior en el que analicemos las superficies y especies afectadas en los distintos catálogos. Con todo, dado que contamos con información sobre críticas y alteraciones realizadas al catálogo de 1862 con anterioridad a la conocida ampliación de 1897, pasamos a ocuparnos de ella en el apartado siguiente que bien podría haberse titulado "*Críticas al catálogo de 1862*".

### **13. 2. 3. - MODIFICACIONES AL CATÁLOGO DE 1862**

En este apartado vamos a dedicar cierto detalle a intentar aproximarnos y documentar algunos de los tan repetidamente denunciados enfrentamientos entre comisionados e ingenieros, como representativos de un conflicto de intereses más amplio entre los ministerios de Hacienda y Fomento. <sup>(18)</sup>

Para ello nos limitaremos, básicamente, a presentar cuatro documentos que abordan la problemática de la excepción de los montes en función de sus especies y que abarcan un período de tiempo mucho más amplio. En los tres primeros casos se trata de escritos del Comisionado de ventas de Zaragoza que eleva críticas al catálogo de 1862 (solicitando exclusiones del catálogo y fechadas en 1862, 1870 y 1877) y en cuarto lugar es una comunicación de 10-12-97 de la Inspección Facultativa de Montes de Madrid (D.G. de Propiedades) a las oficinas de Zaragoza facilitando una lista de montes que han sido excluidos del Catálogo de 1862.

En los tres primeros documentos el espíritu que anima al Comisionado de Zaragoza a presentar sus críticas es, no cabe duda, potenciar las ventas todo lo que esté en su mano, pero su animosidad contra el Cuerpo de Ingenieros de Montes es tan evidente que en 1870 llega incluso a pedir que se suprima el Distrito forestal de la provincia. Los tres escritos cuentan con datos y argumentaciones que se repiten casi literalmente, de manera que trataremos de obviar todo aquello que no sea nuevo en cada escrito:

#### **CRÍTICA DE 1862:**

Presentaremos casi al completo, a pesar de su longitud, la primera reclamación, de 23-8-62, presentada por las Oficinas de hacienda de Zaragoza ante el Sr. Gobernador Civil y que éste tramita tres días después hacia la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado. El texto deja bien claro que no se trata de pretextos injustificados los que obligaron a los ingenieros a realizar en algunos casos reconocimientos más precisos de algún monte. Por otro lado, creemos que el texto no es más, en su mayor parte, que un sencillo razonamiento lógico de un funcionario al que se le pone la mosca tras la oreja porque cree que le están tomando el pelo y trata de velar por los intereses que tiene encomendados:

---

<sup>18</sup> Líneas atrás hemos visto la denuncia de RUIZ AMADO que consideraba que por la normativa de 1862 los ingenieros quedaban " al capricho" de los comisionados que los molestaban con "mil pretextos injustificados".

*"Haciendo uso esta Oficina de la facultad que la Real Orden de 12 de Abril último reservó a las dependencias de Hacienda de presentar las reclamaciones que creyeran oportunas contra el catálogo de los montes exceptuados...*

*Como al que suscribe no le era dado constituirse en los montes para inquirir si efectivamente concurren en ellos las circunstancias que dicho catálogo les atribuye y a las cuales deberán su excepción, ha tenido que valerse de otros medios que aunque son los únicos que están a su alcance para venir en conocimiento de las inexactitudes o errores que pudiere encerrar aquel documento, bastan en su concepto a justificar la existencia de unos y otros*

*... equivocaciones de suma trascendencia, cuya repetición especialmente en ciertas fincas le ha extrañado y le ha impelido a hacer presentes a V.E. alteraciones en la cabida y especie dominante de la mayor parte de las fincas invendidas que no llegaban a 100 hectáreas, según la clasificación anterior, vense muy reproducidas en el catálogo de que se ha hecho mérito y para demostrarlas palmariamente a V.E. ha hecho el que firma el adjunto estado comparativo del resultado de una y otra clasificación.*

*De él aparece que muchas fincas que según la 1ª no medían 100 hec. ni con mucho, hoy pasan de esta cifra, trocando en pino o en roble su especie dominante de encina, rebollo, romero o sabina. Mas la concurrencia de una circunstancia notable viene sino a demostrar lo incierto, al menos a presentar como muy dudoso ese acrecimiento de cabida; y es la de que todas las fincas que antes ya tenían en la clasificación primera 100 hect. por lo menos, ninguna o casi ninguna ha variado en su extensión.*

*La originalidad de esta coincidencia, da margen desde luego a sospechas de ese aumento en las otras fincas, sospechas que el que suscribe abriga con tanto más calor, cuanto que a pesar de haber llegado algunas hasta el punto de ascender de 12 a 200 hec. no han variado en ninguna de ellas absolutamente sus primitivos límites o confrontaciones.... el que firma no acierta a explicar como las mismas confrontaciones que abrazaban en un monte doce hect., hoy llegan a encerrar 200 sin que ninguna de ellas haya variado lo más mínimo.*

*A su vez causa también extrañeza el cambio tan radical que algunos montes han tenido en sus especies dominantes y como esto no se ve menos repetido en el catálogo que el aumento de cabida, le inclina igualmente a creer medie alguna equivocación que conviene mucho a los intereses del Estado se subsane, toda vez que el objeto del decreto es que, solo queden exceptuados los montes que real y verdaderamente deban serlo.*

*Es natural que, al practicarse la clasificación de 1859 se examinase detenidamente la dominación que las especies arbóreas tenían en los montes, y a ser así, es raro el cambio que éstas han tenido y sobre todo en el número que acredita el estado que se acompaña. Merced a la claridad con que al primer golpe de vista pre-*

sentada ésta las enunciadas trasformaciones, no proseguirá el que suscribe en demostrar lo notables que son. <sup>(19)</sup>

Todavía se halla defectuoso el citado catálogo en dos extremos más: en la designación de confrontaciones que en gran parte se hallan equivocadas y en que en ellas se comprenden algunos terrenos enagenados ya. Sobre ambos puntos se han producido particularmente algunas quejas en las oficinas de mi cargo, y la verdad de este aserto vienen a confirmarla las comunicaciones que a ella se han dirigido y se acompañan bajo los números 1 y 2.

Igualmente se unen a continuación las señaladas con los números 3 y 4 que se reducen a pedir la inclusión y exclusión respectivamente de dos montes, sobre cuyos particulares el que suscribe debe llamar la atención de V.E., en gracia a la importancia de unas y otras reclamaciones; y al interés tan directo que el Estado tiene en el asunto sobre que versan.

Fundándose el que suscribe en ellas y en cuanto ha expuesto, no puede menos de solicitar que antes de aprobarse el Catálogo citado, se practique sobre el terreno por quien corresponda los reconocimientos oportunos para depurar los extremos a que se refiere la presente reclamación y documentos que la acompañan. Dios guarde a...." <sup>(20)</sup>

La superficie total afectada por esta reclamación de 23-8-62 ascendía a 40.000 Ha, en su mayor parte denunciando cambios de especie.

### **CRÍTICA DE 1870:**

No sabemos exactamente lo que sucedió en la Dirección General con el expediente anterior, pero podemos imaginarlo porque varios años después, exactamente el 18-11-1870, el comisionado de Zaragoza eleva a la misma Dirección General otro oficio, con un texto que es casi repetición del anterior y que ahora remite porque...

*"En cumplimiento de la orden Circular de V.I. de 15 de junio último relativa a facilitar los antecedentes necesarios para hacer uso de la autorización concedida al Gobierno por el art.12 de la Ley de Presupuestos del año económico de 1868-69, para proceder desde luego a la venta de los montes del Estado exceptuados de la desamortización procedí a los trabajos conducentes a dicho objeto"*

<sup>19</sup> El comisionado se refiere al estadillo que acompaña a la denuncia y en el que aparecen juntas las extensiones y especies de los mismos montes en uno y otro Catálogo.

<sup>20</sup> El documento nº 3 era una reclamación del Ayuntamiento de Miedes solicitando la inclusión en el Catálogo del monte pinar de su localidad. El nº 4, por el contrario, era la comunicación del particular Agapito Colmenares que comunica su sorpresa al haber visto incluido en el catálogo "el denominado monte Rodanas del pueblo de Epila por decirse que predomina en él el pino; lo cual ha extrañado al que suscribe, por constarle no ser exacto este extremo toda vez que conoce muy bien la citada finca; y comprendiendo que dicha excepción se le otorga equivocadamente, se dirige a...". Y lo que aún resulta más curioso a propósito de este monte de Epila es que, tal como hemos podido comprobar, es la primera vez que aparece. En una copia manuscrita del catálogo de 1862 - aparte de la impresa que es la que hemos manejado habitualmente- las oficinas comentaban sobre este monte, en la columna de observaciones: "No aparece en el Catálogo de 1859 y si se incluyó el 1862, fue, según noticias, debido a las influencias del pueblo para esceptuarse de la venta".

En este momento el comisionado no se sirve sólo de la lógica y comparación entre catálogos para señalar posibles errores en el de 1862 sino que recurre a informes más precisos y remite un estado comprensivo de la situación. El comisionado afirma que

*"Sin más que pasar la vista por el referido estado comparando lo que establece el catálogo con lo que deja consignado esta Comisión se verá que con excepción de un corto número de montes situados en el partido de Sos, es decir, los que están más próximos al Pirineo, todos los restantes de la provincia no debieron incluirse, por no reunir las condiciones ... La planta que en general domina en los montes de esta provincia y principalmente en los del partido de Zaragoza es el romero, sabina, aliaga y tomillo, que solo sirven para pastos de ganado lanar, labor y leña para los hogares"*

Y da cuenta de otra inexactitud tal como la de que...

*"Los montes número 68 y 69 del catálogo denominados Bardena Alta y Bardena Baja tienen agregado una extensión de monte denominado Riquel de 1.500 hectáreas que no contiene ninguna clase de leñas ni maderas y que el Ayuntamiento lo unió a las Bardenas con objeto de que fuera exceptuado de la venta y esto sucede con muchos pueblos"*

Con respecto a las diferencias de especies dominantes reseñadas en un tercer estado que acompaña (repetición del de 1862) el comisionado se asombra de que contengan las especies arbóreas señaladas por la ley y considera que *"es raro que en tres o cuatro años hayan tomado proporciones tan extraordinarias para ser reservados"*.

Al parecer del Comisionado... *"Resulta pues de las razones expuestas que con pocas excepciones, los montes de esta provincia no tienen en general más aplicación que para pastos y labor y aquellos que contienen árboles para la fabricación de carbón, cuyas industrias se ejercen con mejor éxito por la acción individual que por la colectiva de los pueblos; teniendo presente también que la mayor parte de los montes que llaman comunes tanto de los del catálogo como de los infinitos expedientes que se han cursado por los pueblos, no sirven mas que para aprovecharse algunos vecinos muy en corto número, y estos lo son los mejor acomodados, para pastar sus ganados y demás que producen."*

*No concluirá el que suscribe sin manifestar a V.I. que en su concepto puede entenderse derogada la legislación que antes regía, respecto a la excepción de los montes públicos, desde el momento en que se publicó la Ley de presupuestos de 29 de Marzo de 1868 por la que se autorizó al gobierno para proceder a la venta de los montes del Estado exceptuados de la desamortización, reservando únicamente los de reconocida importancia"*

Y antes de acabar, el Comisionado justifica su actitud... *"No quisiera Ilmo. Sr. que las aclaraciones que hace esta Comisión de Ventas, fuesen a traducirse por el lucro que pudiera reportar su enagenación beneficio de las mismas; son hijas sólo del deseo que sea una verdad la desamortización civil y eclesiásticas, según la men-*

*te del legislador, y a la vez le duele que unos montes de un inmenso valor vaya desapareciendo éste de un modo que si no se pone coto a la devastación vendrá dentro de poco tiempo a ser nulo, en perjuicio de los mismos pueblos que no conocen el bien que les reporta en general su venta así como al Estado".*

Pero no termina ahí su exposición, sino que la inquina hacia el cuerpo de ingenieros (o hacia los miembros concretos con los que se cruzaba en su labor) le lleva a recomendar:

*"Nómbrese, si V.I. lo encuentra conforme, una Comisión que figure en ella alguna persona facultativa, que sea agena al cuerpo de Ingenieros de Montes y se verá su resultado, resultado definitivo que, asegura el que suscribe, no tendrá razón de ser un Distrito forestal en esta provincia, por tan sólo ese número tan corto de montes que pueden ser de utilidad por sus especies arbóreas, próximos o radican-tes con la de Huesca que habrá a no dudarlo mayor número de los exceptuables, y que si ese Centro Directivo no adopta una providencia, siempre será una rémora a los buenos principios de desamortización por el apoyo que encuentra en otros Centros y que esta Comisión de Ventas sólo espera de V.I la orden para llevarla a cabo en todas sus partes"*

### **CRÍTICA DE 1877:**

Quince años después de un primer informe sobre el tema -que sigue sin resolverse- la Comisión principal de Ventas e Investigación de B.N. de la Provincia de Zaragoza lleva a cabo una nueva propuesta de modificación en la calificación de un determinado número de montes de la provincia. Para ello preparó la siguiente *"Relación de los montes que se hallan incluidos en el Catálogo forestal de los cuales se acompañan certificaciones acreditando no contener las especies arbóreas que exigen las leyes y reglamentos y deben ser excluidos del mismo para su enajenación"*.

<b>PARTIDO</b>	<b>Pueblo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Cabida en Ha</b>
CASPE	Caspe	Vuelta de la Magdalena	1.000
	Caspe	Vuelta de la Villa	200
	Chiprana	El Pinar	1.000
	Fayón	Derecha del Ebro, Val de Erera y Sierra de Ribas	3.998
	Maella	Derecha del Matarraña	4.300
	Mequinenza	Bert y Plano	32.000
	Nonaspe	Monte Blanco de Matarraña	2.600
EJEA	Ardisa	Ferrizas	580
		Cuarto de Ardisa	990
		Garules	450
		Ejea	880
PINA	Farlete	Monte común	3.600
	Pina	La Retuerta	27.398
SOS	Sos	Valdeoscura	190
ZARAGOZA	Perdiguera	El Vedado	1.160

La relación fue presentada al Jefe económico el 28 de mayo de 1877 explicando de este modo su proceder:

*"La Comisión de Ventas en vista de las facultades que concede a V.S. la prescripción 2ª de la circular de la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado de 17 de Enero de 1876, ha podido adquirir los datos necesarios para patentizar que la mayor parte de los montes que figuran en el Catálogo forestal publicado por R.D. de 22 de Enero de 1862 inserto en el Boletín Oficial de la Provincia en 24*

de julio del mismo año, carecen de las condiciones necesarias para hallarse incluidos en dicho Catálogo.

Conforme a la referida prescripción, tengo el honor de acompañar a V.S. la relación y certificaciones de los peritos que han reconocido los Montes y por las cuales se hecha de ver se hallan incluidos sin contener las especies arbóreas que determinan las leyes.

Respecto de las razones que esta oficina puede aducir en apoyo de la formación de este expediente se remite a los datos y memoria formados por la Comisión de Ventas en virtud de la Orden Circular de la Dirección General de Propiedades de 15 de Junio de 1870 los cuales fueron remitidos por la misma a dicho centro en 18 de Noviembre siguiente, ampliados en 27 de marzo de 1874 al hacer la visita en esta provincia el Inspector general de la Hacienda D. Joaquín Angoloti con motivo de la instancia que le fue presentada por D. Rafael Lastrada y otros que pedían la venta de algunos montes incluidos en el Catálogo.

En dichos documentos y en otras ocasiones, con motivo de algún incidente se ha provado la informalidad e inexactitudes que por parte de los ingenieros de Montes se llevó a efecto la formación del Catálogo; me limitaré hoy a repetir que en esta provincia no existe ningún monte del Estado sino de los Propios de los pueblos, que en su mayor parte no tenían las condiciones que la ley exige para haberlos incluido por sus especies arbóreas, que no las han adquirido después, no obstante haber transcurrido quince años, y aún se puede añadir sin temor a equivocarse, que si existía algún monte en esta provincia que legítimamente reuniera las condiciones, han llegado a perderlas por la debastación de los pueblos, cuyas colectividades han servido mucho para destruir pero no para crear, según nos demuestra la experiencia, y como el Cuerpo de Montes no ha servido para impedir estas debastaciones, sea por las causas que se quieran, debemos deducir que sólo entregando las fincas, que no están en las condiciones necesarias, a la acción individual por medio de la desamortización será como se consiga los mejores resultados para todos los efectos convenientes al Estado.

Sin embargo de lo expuesto y del exquisito cuidado que siempre ha tenido esta oficina en la formación de los expedientes de venta, eliminando los montes que expresa y claramente con su denominación, procedencia, confrontaciones y cabidas se hallan comprendidos en el Catálogo, no ha impedido que partan de los Ingenieros de Montes reclamaciones infundadas, pues lo hacen hasta de muchas fincas no comprendidas en el Catálogo, lo cual produce incidentes que entorpecen y paralizan la marcha administrativa, ocasiona el retraimiento de los Comisionados de Ventas en la misión que se les tiene encomendada, no encuentran peritos sino con dificultad que se encarguen de las operaciones porque resultan ilusorios sus trabajos, redundando en perjuicio de los intereses del Estado. <sup>(21)</sup>

Por estas razones y conforme a la ya repetida prescripción 2ª de la Circular citada, ésta dependencia creyó oportuno, que al evacuar otros servicios del Estado

<sup>21</sup> Más adelante, al ocuparnos de las solicitudes de excepción por boyal o aprovechamiento común podremos ver con más detalle la enorme extensión de montes, que todavía en 1893 no se habían resuelto, y mantenían "paralizadas" las oficinas.



fuesen examinando los montes que figuran en el Catálogo y diesen certificación de su resultado, único medio que puede valerse esta administración para depurar si efectivamente se hallan bien incluidos o por el contrario deben ser dados de baja en el mismo, atreviéndome a suplicar a V.S. se sirva remitir este expediente a la Dirección General de Propiedades para que en su vista y demás antecedentes que obran en la misma resuelva la exclusión del Catálogo para su enajenación de las 26 certificaciones que acompañan y que no se hallan en las condiciones para estar incluidos, pudiendo asegurar no bajará de cuatro millones de pesetas su valor en venta".

La denuncia del comisionado en 1877, acompañada de las correspondientes certificaciones, afecta a un total de 80.346 Ha que viene a ser el 27'13% del total censado en 1862. Pero lo que nos parece importante reseñar es que en este "ataque" en toda regla a la masa forestal reseñada en 1862 no sólo destaca la notable falta de precisión (y fraude en una palabra) del catálogo en cuestión sino que pone en evidencia el hecho de que tiene lugar una vez bien restaurada la monarquía y no durante el interregno posterior a la revolución 1868.

### **EXCLUSIONES DEL CATÁLOGO EN 1897:**

El título de este documento remitido desde Madrid el 10-12-1897 es: "*Relación de los montes de la provincia de Zaragoza que habiendo pasado del antiguo catálogo de exceptuados a la relación de enagenables, han sido o lo son en la actualidad, de los trabajos de mensura y tasación para su venta*".

El redactado del encabezamiento nos hace pensar -aunque no tenemos constancia fehaciente- que finalmente fueron los únicos que fueron excluidos del Catálogo de 1862 como resultado del conjunto de críticas elevadas desde 1862. Los montes eliminados son: <sup>(22)</sup>

<b>PUEBLO</b>	<b>MONTE</b>	<b>EXTENSION</b>
Caspe	Efesa de la Villa	200 Ha
Nonaspe	Blanco de Matarraña	2.250
Cosuenda	El Madroñal	76
Ardisa	Cuarto de Ardisa	990
	Ferrizos	580
Pina	La Retuerta	5.000
Zuera	Cabezada del Calvario	300
	Cabezada de Loma Fecera	300
	Cabezada de Planas de Claret	200
	Cabezada de Puig Sabina	600
	Cabezada de Puig Urries	600
	Cabezada del Saso	700
	Cabezada de Vacarizal	600
	Cabezada de Valferrera	200
	Cabezada de Val de la Horca	200

<sup>22</sup> De hecho, la relación enviada por Madrid no reseñaba la extensión de los montes. Las superficies están tomadas del catálogo de 1862. Con todo, en la Retuerta de Pina de Ebro hemos introducido una significativa reducción. En el Catálogo de 1862 y en las críticas de años anteriores aparece con una extensión de 27.398 Ha. Sin embargo en el Inventario de 1888-93 al que aludiremos más adelante aparece con sólo 5.000 Ha. No hemos encontrado ninguna referencia para explicar esta disminución, pero nos inclinamos a creer que las cifras de 1862, así como las de otro monte inmenso (el Bert y el Plano de Mequinenza) eran desproporcionadas.

En 1897 se excluyeron, pues, varios montes que el Catálogo de 1862 calificaba como exceptuados en función de sus especies arbóreas. El que ello sucediera no significa, sin embargo, que se procediera a su venta inmediata, pues el hecho se limita a reconocer que se trata de montes no exceptuados desde el punto de vista de su interés dasonómico. Y para demostrarlo, dado que se trata de una corta relación, veamos -hasta donde nos permita nuestra información- qué sucedió con esos montes concretos:

- Los cinco primeros montes de la relación aparecen (sin vender todavía) clasificados como enajenables en la relación de montes dependientes de Hacienda en 1909.

- La exclusión del catálogo del monte de la Retuerta de Pina de Ebro (solicitada por el comisionado desde 1862 y confirmada en 1897) debía ser considerada como muy probable por parte del Ayuntamiento de la población, porque con motivo de la ley de 8-5-1888 (BOPZ de 25-8-88) se aprovechó la oportunidad para pedir su excepción dentro del apartado de "*Expedientes nuevos de aprovechamiento común*". Sin embargo, estas gestiones no condujeron a su excepción porque en la columna de Observaciones del inventario de 1909 que acabamos de mencionar, se expresa que fue "*Vendido por el Ministerio de Hacienda, dividido en siete lotes, de los cuales se enajenaron seis el año 1906 y el restante el 1907*".

- Las nueve "Cabezadas" de Zuera aparecen en 1909 declaradas Dehesa Boyal, es decir, exceptuadas por ese concepto.

Como vemos, pues, el hecho de que un monte se declarara enajenable no debe tomarse como sinónimo de que se vendiera.

### 13. 2. 4. - CATÁLOGO DE 1901

Debemos advertir, en primer lugar, que no hemos manejado el "Catálogo de los Montes y demás terrenos forestales..." de 1901. <sup>(23)</sup> Nuestra fuente se limita a la "*RELACION de los montes que revisten carácter de interés general que no figuraban en el Catálogo de 1862*" publicada en el BOPZ y rubricada por D. Alejandro Nougés, Ingeniero Jefe del Distrito de Zaragoza, el 30-11-1901, es decir, por el Ministerio de Fomento, al igual que el de 1862. <sup>(24)</sup>

Los datos de esta relación deben entenderse, pues, como un apéndice o añadido al catálogo de 1862 (del que como mínimo se habían eliminado los vistos en el apartado anterior). La suma de ambos constituirá el catálogo base que contiene, al entrar en el siglo XX, la relación de todos los montes exceptuados de confor-

<sup>23</sup> De él dice SANZ (1985, p.228) que es "*el más exacto y fiable de los ejecutados hasta entonces, es un importante documento para el conocimiento de nuestro patrimonio forestal*"

<sup>24</sup> Una nota final de la relación concede el plazo de un mes a los consignados como propietarios de los montes para que puedan presentar "las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas, siempre y cuando versen sobre la total pertenencia asignada a los montes que actualmente figuran por primera vez en el catálogo, o se refieran a pedir la corrección de los errores que se hayan podido cometer al designar para cada uno, el término municipal en que radica, su nombre, linderos, cabida y especie".

midad con unos criterios dasonómicos más amplios que los convierten ahora en "*montes de utilidad pública*" y que es la denominación con la que han llegado hasta nuestros días, ligados a una serie de ventajas fiscales así como dificultades administrativas para la modificación de su status (ver APENDICE Nº 11).

En realidad nuestra cuantificación no es perfecta porque tanto antes de 1901 como después, ese catálogo de montes ha sufrido algunos retoques (mediante R.O. y acuerdos de Consejo de Ministros) que no hemos siquiera intentado localizar. Por ejemplo, de 22-5-1891 es la R.O. por la que

*"Visto el expediente instruido por moción del Ingeniero del Distrito Forestal de Zaragoza, para que se proceda a la inclusión en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización del Monte denominado 'Dehesa Boalar' perteneciente al pueblo de Valmadrid de aquella provincia ... Considerando que el Monte de que se trata, reúne las condiciones de especie y cabida marcadas en el Artículo 2º de la Ley de 24 de Mayo de 1863 ... ha acordado declarar exceptuado de la desamortización el monte 'Dehesa Boalar' y en su consecuencia que se incluyera en el Catálogo de los públicos debiendo publicarse esta disposición en la Gaceta y Boletín Oficial de dicha provincia"*

Según SANZ (1985, p.226-7) el concepto de "utilidad pública" aparece por primera vez en la Ley de Presupuestos de 1896, momento en el que se vuelve a fijar la necesidad de una nueva catalogación y tras ella poder proceder a la venta de los que no resulten así calificados. Las directrices para que puedan incluirse bajo esa rúbrica las estableció la R.O. de 20-9-1896 en su artículo primero:

*"Las masas arbóreas y terrenos forestales que por sus condiciones de situación, suelo y de área sean necesarios mantener poblados o repoblar de vegetación arbórea forestal para garantizar su influencia física en el país o en las comarcas naturales donde tengan su asiento, la salubridad de los pueblos, el mejor régimen de las aguas, la seguridad de los terrenos o la fertilidad de las tierras destinadas a la agricultura"*.

La labor legislativa asociada a la formación del Catálogo de 1901 se ha interpretado repetidas veces como el triunfo de la sensatez del Ministerio de Fomento frente a la codicia del de Hacienda, del triunfo de la política de los Conservadores frente a la de los Liberales. Sin embargo, creemos que esa interpretación, cuando menos, deforma sustancialmente la realidad de los hechos y oculta las intenciones de unos y otros.

Nos parece demasiado simplista generalizar que son sólo los gobiernos liberales quienes pretenden vender, mientras que la reacción posee una especial sensibilidad pro-dasonómica. Por un lado, no se puede ignorar que el objetivo fundamental que pretenden los gobiernos que impulsan la desamortización civil (no todos los políticos piensan en el gran negocio privado que ello les va suponer) es poner orden en las cuentas y acabar con los abusos de quienes se benefician fundamentalmente de los bienes de propios y comunales. Y, por otro lado, si bien la visión más ecologista y protectora del monte hasta su definitiva conversión en monte "de utilidad pú-

blica" termina por imponerse, ello es atribuible con mayor probabilidad a los progresos de la ciencia dasonómica que a un tipo determinado de conciencia política. <sup>(25)</sup>

De todas formas, tal como puede apreciarse en nuestro APENDICE N° 6, en el que se ofrece un resumen de las roturaciones ya bien entrado el siglo XX en Tarazona y Ejea, una cosa fue la declaración de principios que rigió la confección del catálogo a partir de 1896 y otra lo que sucedió cuando se contó con medios técnicos suficientes para convertir en realidad la "**fiebre roturadora**" que siempre se mantuvo larvada en nuestro país.

Lo que se da a lo largo de unos 40 años (1856-1896) es una especie de complicidad, que llega hasta casi fin de siglo, nacida por un lado de la inoperancia de los gestores que deben resolver los expedientes de excepción por boyal y comunes, y por otro de una astucia o "*gramática parda*" sin límites demostrada por los ayuntamientos para evitar por medio de todo tipo de recursos legales que se produzca la venta. Y con esa situación es con la que los gobiernos de fin de siglo, sobre todo a partir de 1893, pretenden acabar, con objeto de acelerar la venta de todos los que no resulten exceptuados. A partir de esa fecha los procesos de resolución se aceleran y lo que se pretende es vender todo lo que pueda venderse (sin demasiado éxito tampoco, al menos en nuestra provincia). <sup>(26)</sup>

Prueba de ello, entre otros muchos, es el requerimiento de 11-12-1895 hecho por la Dirección General de propiedades al Delegado de Hacienda de Zaragoza por no haber remitido todavía ningún expediente...

*"a los efectos del art.3º del Reglamento de la Sección facultativa de Montes de 4 de Octubre último ... cuide que por la Comisión de Ventas se instruyan con la mayor celeridad, los expedientes para la enagenación de fincas desamortizables, teniendo presente para ello, que las tasaciones de las fincas que no excedan de 50 hectáreas, sean o no predios forestales, se practicarán desde luego, con urgencia y se anunciarán las subastas, y que los expedientes de las que excedan de dicha cabida y puedan considerarse como predios forestales, se remitirán antes de practicar las tasaciones a esta Dirección a los efectos del citado artículo del Reglamento de 4 de Octubre último".*

La prisa por vender de una vez los montes inferiores a 50 hectáreas no puede ser más evidente (a los dos meses de la disposición ya recriminan a las oficinas), pero con los de más de 50 hectáreas la duda estaba de nuevo servida, pues ¿qué debe entenderse por "*predio forestal*"?. De esa manera, no mucho después y ante las dudas de muchos comisionados sobre el alcance de la normativa del decreto de 4-10-95, una R.O. de 24-12-95 aclara que debe entenderse

*"que es predio forestal, terreno forestal o monte toda finca rústica de cabida superior a 50 hectáreas, que sustente en su total superficie o en la mayor parte de la misma vegetación espontánea consistente en plantas arbóreas, arbustivas, sufruti-*

<sup>25</sup> A pesar de que ahora se llamen de "utilidad pública" y la formulación de objetivos parezca ser diferente en 1901, creemos que de hecho, y en el fondo, se trata prácticamente de los mismos criterios que habían presidido la normativa de ejecución del Catálogo de 1859.

<sup>26</sup> La provincia de Valladolid sería, en este caso, un ejemplo de lo contrario.

*cosas o herbáceas, advirtiendo que dicha cabida debe entenderse la total del predio indiviso"*

Y la copia de la R.O. continúa en nota circular expresando la prohibición de que se haga cualquier subasta de ese tipo de fincas que no se hubiera anunciado antes del 6-10-95 y de que se inicien nuevos expedientes con fincas de esa clase. Pero con respecto a las restantes que *"se prevenga al Comisionado para que eleve con toda urgencia una relación general de los predios rústicos enajenables, mayores de 50 hectáreas, hoy conocidos en la provincia y en adelante remita relación mensual de los que los Investigadores vayan descubriendo o la Administración de Hacienda y Comisionados principales de Ventas consideren que deben ser excluidos del Catálogo..."*

Las bases del nuevo Catálogo se sentaron en noviembre de 1896 y en febrero del año siguiente se creó una comisión mixta de Fomento y Hacienda para llevarlo a la práctica. Cuando comentemos los datos de este catálogo podremos constatar que ciertamente es menos restrictivo que el de 1862 en cuanto a las especies. Sin embargo, no debemos olvidar que se piensa en *"terrenos forestales que por sus condiciones de... y de área que sean necesarios"*. Ahora el tope se verá rebajado hasta las 50 hectáreas, pero en un solo predio, lo cual no lo aleja tanto del criticado catálogo de 1862 en el que el tope de extensión mínima eran 100 Ha pero permitía la asociación de fincas distantes menos de un kilómetro.

### 13. 2. 5. - CATÁLOGO DE 1931

La presentación de este inventario de montes no nos resulta nada fácil. Consta de dos partes: *"Catálogo de los montes de los pueblos según O.M. de 24 de Abril de 1931"* que afecta a 347 predios y *"Catálogo de los montes del Estado redactado según O.M. de 24 de Abril de 1931"* y que afecta a otros 8 montes. Es decir, un total 355 montes y una superficie de 328.126 Ha. <sup>(27)</sup>

Decíamos que la presentación de este catálogo no era fácil porque no hemos logrado disponer de la orden ministerial que dispuso su confección y por tanto su contenido y finalidad es, con todos los riesgos que ello implica, son únicamente resultado de nuestras deducciones. <sup>(28)</sup>

Comparando la extensión ahora reseñada como *"de los pueblos"* con las evaluaciones actuales que hemos comentado en el capítulo anterior, no cabe duda que su montante tiende a aproximarse las 335.273 Ha de monte que YUSTA (1981) reconocía como de propios y comunes. Es decir, cabe que estemos ante el catálogo de los montes de la provincia que a partir de 1931 no se consideran de utilidad pú-

<sup>27</sup> El contenido del Catálogo lo copiamos a mano (no contamos con fotocopia del documento) de los fondos de Hacienda hacia el año 1972. Es posible que no se haya perdido después de la depuración y traslado de fondos, pero tampoco lo hemos localizado.

<sup>28</sup> Lo hemos intentado recorriendo infructuosamente las disposiciones sobre montes de varios años (por si la fecha estuviera mal tomada) que aparecen en el ARANZADI.

blica. Ello se vería reforzado por el hecho de que todas las referencias que hemos visto citadas tienden a evaluar los montes de utilidad pública actuales ateniéndose a las 226.137 Ha que al parecer mencionaba el catálogo de 1901.

Sin embargo, como resultado de las sistemáticas operaciones de reconocimiento de los montes que aparecen, desaparecen o se mantienen en los diversos catálogos, <sup>(29)</sup> al ver la composición y procedencia concreta de los montes que se citan en el de 1931 todos los indicios nos han llevado a pensar que debe tratarse del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y por tanto montes exceptuados cuya explotación y cuidado se halla a cargo de las autoridades forestales. A esa deducción se ha llegado a partir de varios criterios:

a) En la relación de montes se guarda una columna para la "cabida total" y otra para la "cabida pública". Ambas extensiones suelen coincidir, pero se dan bastantes casos en que la última es ligeramente menor y algunos en los que la cabida pública es significativamente inferior a la total. Ello recuerda bastante la diferencia entre cabida total y forestal que se reflejaba también en el catálogo de exceptuados 1901. Nosotros hemos contabilizado la cabida total.

b) Después de ver si los montes relacionados aparecían en catálogos anteriores se ha podido establecer, y siguiendo ese orden de prioridad, que:

- 109 montes (71.836 Ha) aparecían como exceptuados en el catálogo de 1901.
- 126 montes (147.779 Ha) ya estaban exceptuados desde 1862. <sup>(30)</sup>
- 56 montes no se citan en los dos anteriores y sí en el inventario de 1909: 11 (3.510 Ha) figuraban como boyales, 11 (8.679 Ha) como comunes y 34 (36.326 Ha) como enajenables. Es decir, aparecen muy pocos de los que administraba Hacienda en esa fecha. Estos 56 montes han debido pasar a engrosar la lista de los de utilidad pública manteniéndose el resto (otros 271 que aparecían en 1909) bajo la administración directa de los ayuntamientos.
- Del resto, algunos aparecen en otros catálogos (1859, 1893), pero la mayoría (55 montes con 45.584 Ha) son predios a los que no hemos localizado precedentes y que deben proceder de afloraciones de superficies ocultas y las más de las veces, seguramente, como denominaciones concretas de uno o varios montes que en el catálogo de 1859 aparecían denominados de una forma genérica (sierra, monte, monte blanco, etc.) y con una extensión mucho mayor.

---

<sup>29</sup> En esta tarea el ordenador es menos útil de lo que parece pues entre Catálogos puede cambiar ligeramente la grafía en la denominación de la mayoría de los montes.

<sup>30</sup> Algunos casos en los que hubo desdoblamientos o reagrupaciones de montes figuran en ambos Catálogos de 1901 y 1862. En esos casos los hemos identificado como del catálogo más reciente.

### 13. 3. - INVENTARIOS CON EXCEPCIÓN POR BOYAL O COMÚN

#### 13. 3. 1. - INVENTARIOS DE 1889-1893

Con esa denominación presentamos dos estadillos manuscritos, y casi idénticos, uno de 1889 y el otro de 1893, que como versan sobre el mismo tema hemos reagrupado en uno sólo.

El primero es una relación de 296 montes (209.487 Ha en total) remitida a Zaragoza desde Madrid por la Dirección General de Propiedades el 15-2-1889 y que lleva por título *"Relación de los montes públicos existentes en esta provincia no exceptuados de la venta hasta 1 de Enero de 1889"*. En este inventario se expresa la cabida de los montes y sus especies dominantes. <sup>(31)</sup>

El segundo fue preparado por las Oficinas de Zaragoza el 23-3-1893. Contiene un total de 286 montes y en él no se expresa la cabida ni la especie dominante pero sí se menciona el motivo por el que no se ha vendido ese monte todavía. Se trata de la *"Relación de los montes públicos existentes en esta provincia no exceptuados de la venta según relación de la Dirección General de Propiedades de 15 de Febrero de 1889, con expresión de los que por tener expediente de excepción no han sido enagenados, de los que están para vender y de los que han sido tasados con cabida y precio, formado por virtud de Orden telegrafiada en la Secretaría del Ministerio de Hacienda en 16 de Marzo de 1893"*. El resumen de este inventario nos ofrece los siguientes datos: <sup>(32)</sup>

<u>Situación en 1893</u>	<u>Nº montes</u>	<u>Superficie afectada</u>
<b>Exceptuados</b> antes 1889	31	28.320 Ha
<b>Vendidos</b> antes 1889	10	1.146
No eran públicos	4	1.571
Investigándose	40	29.428
Para tasar	19	17.608
Para vender	2	1.338
Pendiente:exp.boyal	114	40.186
Pendiente:exp.común	76	89.890 Ha
TOTAL.....	296	209.487

Los montes de los que se dice que se están investigando suelen ser montes con problemas de condominio entre dos municipios o que no figuraban en el catálogo de 1859. Los expedientes por común o boyal todavía pendientes de dictamen en 1893 sumaban unas 130.000 ha, que viene a ser el equivalente del total vendido entre 1855-75. Los que aparecen como exceptuados antes de 1889 (28.320 ha) no es el cómputo global de todas las excepciones concedidas hasta la fecha (que son mu-

<sup>31</sup> En la relación figuran 299 montes y un total de 209.558 Ha, pero uno de ellos estaba repetido y otros cuatro los hemos agrupado pues eran desdobles de un "Monte común alto y monte común bajo" y de "Derecha del río e izquierda del río" que en otros catálogos aparecen formando sólo dos conjuntos.

<sup>32</sup> En nota aparte el Comisionado preparó una relación, para explicar la reducción del número, reseñando para cada uno de los montes omitidos ahora, la fecha de su enajenación. En la relación de Madrid de 1889 no se habían eliminado una serie de montes que se habían vendido en años tan alejados como 1860, 1861, 1873, 1876, 1877, 1879, 1880, 1887, 1888 y 1889.

chas más), sino que es únicamente la relación de los que estaban concedidos antes de 1889 y que en la Dirección General de Propiedades no habían eliminado de la lista de asuntos pendientes.

Del total de 296 montes relacionados en 1889, solo dos estaban listos para su venta en 1893, es decir, se habían medido y tasado. Se trata de dos montes de la localidad de Mallén, en el partido de Borja: el Tendedero (44'18 Ha y tasado en 840 ptas.) y Valmortera (271'23 Ha y 4.530 ptas).

Lo más digno de destacar no es, sin embargo, que sólo se hubieran preparado para la venta dos montes de esa relación, sino las cifras con que aparecen y que una vez más nos muestran un fenómeno que se dio profusamente a la hora de anunciar las ventas: Tanto en el catálogo de 1859 como en la relación de 1889 el Tendedero parece con 182 Ha y Valdemortera (en 1859 es Marmortera) con 1.156 Ha. Es decir, entre ambos miden las 1.338 Ha reseñadas. Pero una vez que se procede a medirlos con precisión y tasarlos para su venta se descubre que entre ambos solo suman con vistas a su anuncio 315'41 Ha

¿Se trata de errores intencionados en 1893? ¿Errores del catálogo de 1859 que no se subsanan durante decenios? ¿O se trata, por el contrario, de que a pesar de que los cálculos de 1859 no fueran del todo imprecisos en función del lindero de los montes, lo que se mide y ofrece a la venta es sólo aquellas partes del monte que no están roturadas por particulares a los que se respeta en su posesión más o menos "inmemorial"? Como ampliaremos en el último capítulo, nuestra postura al respecto, es que la tercera opción es la que puede ofrecer un porcentaje mayor de verosimilitud explicativa.

### 13. 3. 2. - INVENTARIO DE 1909

Una vez más, la denominación de Inventario tampoco es del todo correcta en este caso pues el documento manejado no es sino una relación firmada por el Delegado de Hacienda de Zaragoza el 27-8-1909, publicada en el BOPZ, *"de la forma acostumbrada, reclamando el 10 por 100 de todos los disfrutes que den principio en el corriente año"* y que lleva por título:

*"Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1909-1910 relativo a los montes públicos de dicha provincia, a cargo del Ministerio de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 e instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año"*.

El documento, que ocupa ocho páginas del boletín y menciona 327 montes situados en 181 pueblos distintos, ofrece en primer lugar la relación de los "Montes declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por R.O. del Ministerio de Hacienda"; después la de los "Montes declarados Dehesa Boyal" y, finalmente, la de los "Montes enajenables".

La relación tiene un interés fiscal y creemos que recoge todos los montes pendientes de Hacienda salvo alguna infima y siempre posible ocultación. El problema reside en que en el texto se expresan únicamente los rendimientos tasados



en pesetas distinguiendo los obtenidos por: leñas, ganado menor, ganado mayor, labor y siembra, esparto y piedra; pero no menciona la extensión del monte en cuestión. Para acercarnos a ese parámetro nosotros hemos realizado la siguiente operación y por ese orden de prioridades:

**a)** asignar al monte la extensión con que aparece, si lo hace, en el inventario que acabamos de ver de 1888-93 por ser el más próximo (158 casos y 129.574 Ha).

**b)** asignar la extensión consignada en 1931 (17 casos y 16.613 Ha).

**c)** asignarle la extensión con que aparece en 1859 (108 casos y 86.513 Ha).

**d)** calcular el rendimiento medio por hectárea a partir del total de los tres casos anteriores y atribuir la superficie, en función de la tasación, a los montes cuya correspondencia exacta con los de otros catálogos no ha sido posible determinar (41 casos y 34.340 Ha).

**e)** dejar 3 montes sin extensión debido a ausencia de tasación y tampoco haberlos localizado en otros catálogos.

De esa manera, es posible que en el cómputo global y los parciales de la extensión de este inventario de 1909, haya alguna desviación derivada de que la productividad de los montes era muy desigual y no reflejaba exactamente su superficie, pero a pesar de ello, creemos que para el conjunto se trata de unas cifras bastante aproximadas.

Nosotros hemos controlado un total de 267.041'48 Ha a las que habría que añadir alguna corrección:

**a)** eliminar la extensión de los montes y dehesas que en la relación se citan como vendidos (debió ser en torno a 15.000 Ha, pero ignoramos la extensión exacta de la parte de la Pardina de Miranda vendida);

**b)** eliminar las 6.000 de propiedad particular y

**c)** ajustar con más precisión el tamaño del monte "El Plano" de Mequinzena, al que hemos asignado 16.000 Ha. <sup>(33)</sup>

En su columna de Observaciones el documento informa esporádicamente de que se trata de montes ya vendidos o de que concurre alguna otra circunstancia conforme a la cual esos montes no deberían figurar en el Inventario:

---

<sup>33</sup> Este monte aparece aislado en el inventario de 1909, pero hasta ahora se citaba siempre asociado –en 1859 y 1862- al monte Bert , ofreciendo en conjunto la superficie de monte más extensa de la provincia pues llegaba a las 32.000 Ha. Posteriormente, en el catálogo de 1931, aparece sólo el Bert y con una extensión de 1.800 Ha . La extensión inicial y en conjunto de ambos nos parece exagerada, pero carecemos de referencias exactas y hemos optado por reducirlo a la mitad. El segundo monte en importancia en los catálogos de 1859 y 1862 era la Retuerta de Pina. Y en este caso ya hemos visto cómo de las 27.398 Ha se pasa sólo a 5.000 en el inventario de 1893.

a) Del monte de aprovechamiento común Rambla, Arboleda y Galacho, de Nuez de Ebro, nos dice expresamente que no se consignan disfrutes *"por hallarse cubierto por las aguas del río Ebro"*. <sup>(34)</sup>

b) De cuatro montes de reducida extensión, y enajenables a excepción del primero que era común, se dice que han sido acotados por ser tallares y que no reflejan rendimiento alguno ("Umbría de Val y San Roque" y "Val de las Viñas" de Santa Cruz de Grío, Rebollar de Abanto y Cerro de Enmedio de Murero).

c) De otros cinco (1 común, 1 boyal y 3 enajenables) se informa de la fecha de su venta:

- Vendido en 1882, en Magallón: Siete Cabezos y Haces, de aprovechamiento común (900 Ha en 1859. Pero con la misma denominación el pueblo sigue teniendo un monte en 1931 con una superficie de 2.772 Ha).
- Vendido en 1906, en Castejón de Alarba: La Matilla, boyal (150 Ha en 1888-93, pero sólo 48 Ha en 1859).
- Vendido en 1907, en Cabolafuente: Dehesa boalar, enajenable (387 Ha en 1888-93 y en 1859).
- Vendido en 1906-7, en Pina de Ebro: La Retuerta, enajenable (5.000 Ha en 1888-93, pero con 27.389 en 1859).
- Vendido en 1905, en Zaragoza: Pardina de Miranda de Juslibol (es un fragmento de la antigua "Parte rasa de la pardina de Miranda" que el catálogo de 1859 atribuye a Juslibol con un total de 57.028 Ha y que fueron objeto durante decenios, hasta esa fecha, de litigios entre el Ayuntamiento de Zaragoza, la Casa de Ganaderos y el Duque de Villahermosa).

d) Del Monte Alto y Bajo de Sástago, de 6.000 Ha e incluido en la lista de enajenables, se justifica la ausencia de rendimiento *"por ser de la propiedad de la Excelentísima Sra. Condesa de Sástago"*.

---

<sup>34</sup> Al tratarse de un monte "inundado" por las aguas del río, resulta difícil contar con un ejemplo mejor que éste para mostrar la diferencia entre el concepto geográfico de monte y el que habitualmente se maneja al hablar de bienes municipales.